

rrn

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, once de mayo de dos mil veintidós.

Proveyendo folio N°1, Ingreso recurso:

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando esta Corte que no se describen hechos que puedan constituir una vulneración de garantías constitucionales, puesto que el acto impugnado dice relación con el cumplimiento de una resolución judicial dictada por el Juzgado de Familia de Casablanca, existiendo otras herramientas que el ordenamiento jurídico contempla para dicho control y, visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, se declara **inadmisible** el recurso de protección interpuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, póngase en conocimiento del Juzgado de Familia de Casablanca de lo resuelto, para los fines que corresponda. Cúmplase por la Unidad de Causas.

Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-79963-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Pablo Droppelmann C. y Fiscal Judicial Mario Enrique Fuentes M. Valparaíso, once de mayo de dos mil veintidós.

En Valparaíso, a once de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>